

**Posición de la organización territorial Zonal Pikunce ante la
Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y
Comercial de la Nación**

Nombre: Olegario Aravena
DNI: 18.508.110
Organización: Lonko de la Zonal Pikunce
Pueblo: Mapuche

A fines del siglo XIX el Estado argentino, en su afán de expandirse y consolidarse avanzó sobre el territorio de los Pueblos Originarios imponiendo un nuevo ordenamiento jurídico, político, económico y cultural. En aquel entonces el Código Civil, invisibilizó la existencia de los Pueblos, sus modos de organización y sus pautas culturales.

Actualmente nos encontramos ante un hecho histórico de reparación y refundación del Estado, proceso en el que se enmarca la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial. En el presente proyecto se incorpora como basamento jurídico del Estado la propiedad comunitaria, otorgando seguridad jurídica y territorial para las comunidades indígenas, equiparándola con la propiedad privada, máximo baluarte que ha tenido el Estado argentino desde su fundación. Esto permitirá avanzar hacia un Estado con mayor igualdad, a través de la implementación de herramientas institucionales, que establezcan la igualdad jurídica en la diversidad cultural.

Con relación a la Propiedad Comunitaria Indígena (Libro IV) el proyecto del ejecutivo (art. 1887), sostenemos que la definición debe ser amplia y nos restringida a la ruralidad. Así como también planteamos que la posesión ancestral y tradicional debe ser reconocida como otra forma de poseer diferente a la occidental. Para esto debe incorporarse la **posesión ancestral** la cual la entendemos de la siguiente manera "*Habrá posesión ancestral cuando un pueblo o comunidad indígena ejerce, de acuerdo a su cultura una relación de pertenencia con la tierra y el territorio*".

Si bien vemos de manera positiva la inclusión de derechos indígenas, es importante recalcar que los pueblos indígenas somos preexistentes al Estado. Esto no sólo refiere a un período temporal específico, sino también a un modo de relacionarse con el territorio. Si bien la preexistencia ha sido consagrada en la Constitución Nacional, no aparece en el proyecto del Código, por lo cual consideramos central agregarla enfatizando en los Pueblos Originarios como sujetos históricos y políticos de carácter fundacional.

También sostenemos que se debe incorporar es la concepción de territorio de los Pueblos Originarios, que marca diferencias con aquella esbozada por el Estado. Para nosotros el territorio es concebido como una totalidad. Va más allá de una connotación económica, tiene un sentido espiritual y cultural vinculado a lo ancestral y tradicional. El espacio territorial es la condición de posibilidad del desarrollo de la cultura comunitaria tanto en el presente como en el futuro, pues incluye a todos los recursos naturales y los valores simbólicos-sagrados, el territorio es único e irreplicable, por la relación que tienen cada uno de los elementos entre sí y la de éstos con las personas que allí habitan. Llenar de contenido propio estos conceptos implicará errores de interpretación a futuro.

Invocando los derechos otorgados por la Constitución Nacional en el Art. 75 Inc. 17, que reconoce el carácter de preexistentes de los Pueblos Indígenas, garantiza el respeto a la identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconoce la personería jurídica, como así también la posesión y la propiedad de las Tierras y Territorios que tradicional y ancestralmente ocupamos; y establece la regulación de la entrega de otras Tierras y Territorios, aptas y suficientes para el desarrollo como Pueblos. A su vez asegura la participación respecto a los recursos naturales existentes en nuestros Territorios y demás intereses que nos afecten, planteamos una posición con respecto a esta reforma que responde al derecho vigente.

Asimismo señalamos que será fundamental profundizar leyes y normativas que permitan la Participación y Consulta de los Pueblos Originarios y Ley de Propiedad Comunitaria y la actualización de la Ley 23.302 de políticas indígenas. También será central modificar el rango del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), otorgando una jerarquía mayor concordante con la necesidad de crear una política indígena real, que trascienda la mera concepción asistencial y que, tomando como ejemplo las experiencias Sudamericanas, se avance hacia un Estado Plurinacional y Pluricultural que incorpore a los 38 Pueblos Originarios y sus más de 2000 comunidades que integran el actual territorio argentino.